

	INFORME EJECUCIÓN DE CONTRATO	Código: FOGG65
		Versión: 01
		Fecha Elaboración: 29 de agosto de 2019
		Fecha Revisión: 31 de agosto de 2019
		Página: 1 de 34

INFORME DE EJECUCIÓN No 1

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN No. 012 DE 2026

NOMBRE DEL CONTRATISTA: RICHARD MAURICIO MARIN

INFORME CORRESPONDIENTE AL PERIODO: 14 DE ENERO AL 13 DE FEBRERO DE 2026

OBJETO DEL CONTRATO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO OPERATIVO, TÉCNICO Y FINANCIERO DE LOS PROCESOS DE ASEGURAMIENTO, ADMINISTRACIÓN DEL FONDO LOCAL DE SALUD E INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE SGSS EN LA SECRETARIA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE VITERBO.

Cons	OBLIGACIONES CONTRACTUALES	ACTIVIDADES REALIZADAS	EVIDENCIAS
1.	<p>Gestión Financiera del FLS: Realizar el seguimiento técnico y la conciliación mensual de las cuentas del Fondo Local de Salud, proyectando los informes de ejecución de recursos (Coljuegos, SGP, Rentas Cedidas) y gestionando la notificación de giros ante la Secretaría de Hacienda.</p>	<p>❖ Se notificó a las secretarías de salud y Protección Social y, a la secretaría de hacienda, los recursos asignados por la fuente Coljuegos a la subcuenta del régimen subsidiado y otros gastos en salud, para el mes de enero de 2026, por valor de 74.536.558.00, de los cuales 55.902.419.00, corresponde a recursos sin situación de fondos para la subcuenta del</p>	<p>1- Oficio de notificación de asignación de recursos de Coljuegos al mes de enero.</p>

	INFORME EJECUCIÓN DE CONTRATO		Código: FOGG65
			Versión: 01
			Fecha Elaboración: 29 de agosto de 2019
			Fecha Revisión: 31 de agosto de 2019
			Página: 2 de 34

Cons	OBLIGACIONES CONTRACTUALES	ACTIVIDADES REALIZADAS	EVIDENCIAS
		<p>régimen subsidiado y 18.634.139.00 para la subcuenta de otros gastos en salud.</p> <p>❖ Se presentó modelo de oficio con el informe de recursos ejecutados en población víctima afiliados al régimen subsidiado en el cuarto trimestre de 2025.</p>	<p>1-Modelo de oficio para reporte de recursos población víctima T4-2025.png</p>
2.	<p>Sustanciación de Actos Administrativos (LMA): Proyectar y sustanciar las resoluciones y documentos soporte necesarios para la legalización de la Liquidación Mensual de Afiliados (LMA), garantizando la concordancia aritmética con los reportes oficiales de la ADRES.</p>	<p>❖ Se asesoró en la proyección de los actos administrativos para la afectación de recursos de la liquidación mensual de afiliados del mes de enero de 2026 así:</p> <p>3 resoluciones para el mes de enero</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Nueva EPS MC Res 015 ✓ Nueva EPS RS Res 016 ✓ Salud Total MC Res 017 	<p>2-Actos administrativos LMA enero.</p>
3.	<p>Soporte Operativo a Auditoría (GAUDI): Ejecutar actividades de soporte al plan de auditoría territorial,</p>	<p>❖ Para este periodo no hubo actividades para el plan de</p>	



**INFORME
EJECUCIÓN DE CONTRATO**

Código: FOGG65
Versión: 01
Fecha Elaboración: 29 de agosto de 2019
Fecha Revisión: 31 de agosto de 2019
Página: 3 de 34

Cons	OBLIGACIONES CONTRACTUALES	ACTIVIDADES REALIZADAS	EVIDENCIAS
	realizando la recolección de evidencias, verificación documental de estándares de habilitación y cargue de información en la plataforma GAUDI de la Supersalud, bajo la supervisión de la Secretaría de Salud y Protección Social.	auditoría GAUDI,	
4.	Defensa Administrativa: Proyectar las respuestas a acciones de tutela, desacatos, derechos de petición y requerimientos de entes de control relacionados con el acceso a servicios de salud, para la firma del ordenador del gasto.	<ul style="list-style-type: none">❖ Se proyectó propuestas de acciones legales y administrativas por la crítica situación de barreras de acceso a medicamentos, la cual fue diseñada para enfrentar el incumplimiento sistémico de la nueva EPS y su operador logístico Discolmets S.A.S.❖ Se apoyó con la proyección de requerimiento de información contractual y suficiencia de red de servicios para el municipio de Viterbo - vigencias 2024-2025. Con el objetivo de garantizar el acceso efectivo de la población viterbeña a los servicios de salud, esta Secretaría de Salud y	<p>4-Denuncia por falla sistémica en dispensación de medicamentos.</p> <p>4-Modelo de oficio para requerimiento a Nueva EPS - Red de Servicios.png</p>

	INFORME EJECUCIÓN DE CONTRATO	
	Código: FOGG65	
	Versión: 01	
	Fecha Elaboración: 29 de agosto de 2019	Fecha Revisión: 31 de agosto de 2019
Página: 4 de 34		

Cons	OBLIGACIONES CONTRACTUALES	ACTIVIDADES REALIZADAS	EVIDENCIAS
		<p>Protección Social, en cumplimiento de sus funciones de auditoría asistencial y financiera, requiere la siguiente información de carácter obligatorio.</p> <p>❖ Se apoyó con proyección de respuesta de rechazo para la E.S.E. hospital San José de Viterbo frente a la solicitud de pago por atención a migrantes irregulares – vigencia 2026.</p> <p>❖ Se apoyó con la verificación del estudio previo del PIC, el cual fue modificado estructuralmente para garantizar la seguridad jurídica del ordenador del gasto y la operatividad real del contrato con la ESE.</p> <p>❖ Se apoyó con modelo de respuesta a requerimiento de la Personería municipal, donde se aclaró que, como municipio</p>	<p>4-Modelo de respuesta técnica y jurídica a la solicitud de la ESE de pago de servicios a población migrante.png</p> <p>4-Estudio Previo ajustado PIC 2026.png</p> <p>4-Modelo de respuesta requerimiento personeria.png</p>



INFORME EJECUCIÓN DE CONTRATO

Código: FOGG65
Versión: 01
Fecha Elaboración: 29 de agosto de 2019
Fecha Revisión: 31 de agosto de 2019
Página: 5 de 34

Cons	OBLIGACIONES CONTRACTUALES	ACTIVIDADES REALIZADAS	EVIDENCIAS
		<p>de sexta categoría, la función de la secretaría de salud es de inspección y vigilancia, mientras que las de la DTSC, es de control con respecto a establecimiento de comercio del sector alimentario.</p> <p>❖ Se apoyó con propuesta de respuesta al concejo municipal frente al control político referente a la crisis de dispensación de medicamentos en el municipio por parte de la Nueva EPS a través del operador logístico Discolmets.</p> <p>❖ Se apoyó en propuesta de oficio para el traslado por competencia a la Secretaría de Gobierno, de denuncia sobre riesgo estructural en atracción mecánica.</p> <p>❖ Se apoyó al área régimen subsidiado, en el reporte del</p>	<p>4-Oficio de respuesta Concejo municipal.png</p> <p>4-Proyecto de oficio para gestionar queja de ciudadano.png</p> <p>4-Reporte cuarto</p>



INFORME EJECUCIÓN DE CONTRATO

Código: FOGG65
Versión: 01
Fecha Elaboración: 29 de agosto de 2019
Fecha Revisión: 31 de agosto de 2019
Página: 6 de 34

Cons	OBLIGACIONES CONTRACTUALES	ACTIVIDADES REALIZADAS	EVIDENCIAS
		<p>cuarto proceso de novedades del mes de enero de 2026.</p> <p>❖ Se apoyó en la proyección de las resoluciones de adopción de base de datos del régimen subsidiado y listado censal a través de las resoluciones 007 y 008 de 2026.</p> <p>❖ Se apoyó con informe técnico para la viabilidad financiera y jurídica relacionada con la destinación de los recursos del monopolio rentístico de juegos de suerte y azar - Coljuegos 25%, para la utilización de estos recursos en el apoyo a políticas públicas.</p> <p>❖ Se apoyó con la verificación de las cuentas maestras del fondo local de salud a corte 31 de diciembre de 2025, las cuales terminaron con los siguientes saldos:</p> <p style="text-align: right;">- SRS: 4.089.571.62</p>	<p>proceso.png</p> <p>4-Resoluciones de adopción de listado censal y RS.png</p> <p>4-Viabilidad Jurídica Recursos Coljuegos.png</p>
5.	<p>Análisis de Cuentas y Glosas: Realizar la revisión técnica de las cuentas maestras y el análisis de glosas o inconsistencias en los giros de la ADRES, elaborando los reportes de corrección para su subsanación.</p>		

	INFORME EJECUCIÓN DE CONTRATO	
	Código: FOGG65	
	Versión: 01	
	Fecha Elaboración: 29 de agosto de 2019	
	Fecha Revisión: 31 de agosto de 2019	
	Página: 7 de 34	

Cons	OBLIGACIONES CONTRACTUALES	ACTIVIDADES REALIZADAS	EVIDENCIAS
		<ul style="list-style-type: none"> - SSP: 38.851.435.08 - SOGS: 102.251.695.00. <p>Se sugirió la ejecución de los recursos de salud pública como recursos del balance en la vigencia 2026.</p> <p>Ejecutar los recursos de otros gastos en salud en la vigencia 2026 en una proporción al menos del 90%</p> <p>Con los recursos del régimen subsidiado verificar deuda pendiente con la ADRES por saldos de promoción y prevención.</p>	De forma presencial
6.	Informes a Entes de Control: Consolidar y proyectar la información requerida para los reportes requeridos por organismos de IVC y demás plataformas de vigilancia fiscal y sanitaria.	<p>❖ Se apoyó en los soportes y diligenciamiento de los anexos 4 y 6 establecidos en la Resolución 6348 de 2016, en los cuales se reporta el cuarto trimestre de 2025 de la subcuenta maestra de salud pública.</p>	<p>6-Anexo 4 Res 6348 de 2016.png</p> <p>6-Anexo 6 Res 6348 de 2016.png</p>

	INFORME EJECUCIÓN DE CONTRATO	
	Código: FOGG65	
	Versión: 01	
	Fecha Elaboración: 29 de agosto de 2019	
	Fecha Revisión: 31 de agosto de 2019	
	Página: 8 de 34	

Cons	OBLIGACIONES CONTRACTUALES	ACTIVIDADES REALIZADAS	EVIDENCIAS
		<p>❖ Se apoyó en los soportes y diligenciamiento de los anexos 1 y 3 establecidos en la Resolución 1413 de 2020, en los cuales se reporta el cuarto trimestre de 2025 de la subcuenta maestra de régimen subsidiado.</p>	<p>6-Anexo 1 Res 1413 de 2020.png</p> <p>6-Anexo 3 Res 1413 de 2020.png</p>
7.	<p>Seguimiento Recursos IVC: Realizar el seguimiento técnico y financiero de los recursos de inspección, vigilancia y control girados sin situación de fondos a la Superintendencia Nacional de Salud, verificando su conformidad con la normativa vigente.</p>	<p>❖ Gestión de Pago IVC</p> <p>Supersalud: Se proyectó el oficio dirigido a la Secretaría de Hacienda para la afectación presupuestal del pago de la contribución de vigilancia a la Supersalud correspondiente a enero de 2026, por valor de \$4.342.012,53.</p>	<p>7-Oficio de afectación IVC Supersalud.png</p>
8.	<p>Actas LMA: Proyectar y documentar las actas de seguimiento de la Liquidación Mensual de Afiliados (LMA) que se realizan a las EPS, consolidando los hallazgos y compromisos derivados de dicho proceso.</p>	<p>❖ Se apoyó con la elaboración del acta de seguimiento a la Liquidación de Mensual de Afiliados correspondiente al mes de enero de 2026, en la cual se encuentra relacionada el seguimiento a restituciones y pagos generados por la</p>	<p>8- Acta de seguimiento LMA enero de 2026.png</p>



**INFORME
EJECUCIÓN DE CONTRATO**

Código: FOGG65
Versión: 01
Fecha Elaboración: 29 de agosto de 2019
Fecha Revisión: 31 de agosto de 2019
Página: 9 de 34

Cons	OBLIGACIONES CONTRACTUALES	ACTIVIDADES REALIZADAS	EVIDENCIAS
		<p>ADRES a las diferentes EAPB que cuentan con afiliados en el municipio al igual que las diferentes glosas generadas en la LMA, al momento de liquidar como son: fallecidos cancelados o documento cancelado, afiliados que corresponden a Reclusos del INPEC, afiliados en el régimen de excepción, entre otras, de igual forma se verifica:</p> <ul style="list-style-type: none">✓ Afiliados del régimen subsidiado que se trasladaron al régimen contributivo.✓ Afiliados con documento no acto para la edad.✓ Cruce de base de datos entre el régimen contributivo y el régimen subsidiado.	<p>8- Acta de seguimiento LMA enero de 2026.png</p>

	INFORME EJECUCIÓN DE CONTRATO	
	Código: FOGG65	
	Versión: 01	
	Fecha Elaboración: 29 de agosto de 2019	
	Fecha Revisión: 31 de agosto de 2019	
	Página: 10 de 34	

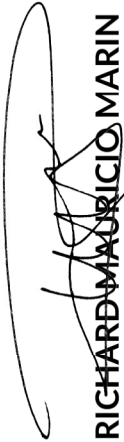
Cons	OBLIGACIONES CONTRACTUALES	ACTIVIDADES REALIZADAS	EVIDENCIAS
		<ul style="list-style-type: none"> ✓ Novedades especiales reportadas por el MSPS. ✓ Afiliados de poblaciones especiales que no se encuentran en la base de datos de listado censal. ✓ Afiliados de oficio que no cuentan con encuesta SISBEN. 	8- Acta de seguimiento LMA enero de 2026.png
		a) Afiliados identificados como Sisbenizados (grupo 5), los cuales no se encuentran encuestados en el SISBEN IV.	
9.	Soporte al Instrumento Jurídico: Consolidar y suministrar la información técnica y financiera requerida para que el área de aseguramiento reúna los elementos necesarios para la materialización del seguimiento al Instrumento Jurídico del régimen subsidiado.	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Se apoyó con el cierre del instrumento del régimen subsidiado de la vigencia 2025. ❖ Se apoyó con la proyección de oficio para la solicitud de certificado de disponibilidad presupuestal para el instrumento técnico jurídico del régimen subsidiado 	9-Cierre del instrumento técnico jurídico 2025.png 9-Modelo de oficio de solicitud de CDP para el ITJRS 2026.png



**INFORME
EJECUCIÓN DE CONTRATO**

Código: FOGG65
Versión: 01
Fecha Elaboración: 29 de agosto de 2019
Fecha Revisión: 31 de agosto de 2019
Página: 11 de 34

Cons	OBLIGACIONES CONTRACTUALES	ACTIVIDADES REALIZADAS	EVIDENCIAS
		❖ Se apoyó con la emisión del instrumento técnico jurídico del régimen subsidiado que garantiza a continuidad del aseguramiento en salud para la población del régimen subsidiado durante la vigencia 2026.	9-Instrumento técnico jurídico RS 2026.png


RICHARD MAURICIO MARIN
C.C No. 75.048.845
CONTRATISTA


CLAUDIA LILIANA TABARES VIDAL
C.C No. 30.319.784
SUPERVISORA

ANEXOS



Word

Modo de accesibilidad

Imprimir

Buscar

lector inmersivo

MODELO DE OFICIO PARA SOLICITUD DE CDP ITJRS 2026

Doctora CLAUDIA
Secretaría de Hacienda
Alcaldía Municipal
Ciudad

ASUNTO: SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP) PARA LA EXPEDICIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DEL INSTRUMENTO TÉCNICO JURÍDICO DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO VIGENCIA 2026.

Cordial Saludo,

En relación con el asunto de la referencia y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.3.2.2.3 del Decreto 780 de 2016 (Único Reglamentario del Sector Salud), y teniendo en cuenta la publicación de la matriz de recursos por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, en la cual se proyectaron los recursos para la financiación del aseguramiento del régimen subsidiado para la vigencia 2026, me permito solicitar lo siguiente:

Se expidan los Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) que amparen la disponibilidad de recursos en la subcuenta del régimen subsidiado. Esto tiene como fin garantizar la continuidad de la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud de la población del régimen subsidiado y constituir el acto administrativo del instrumento técnico jurídico para la vigencia 2026.

El valor total proyectado para el aseguramiento asciende a **TRECE MIL VEINTISÉIS MILLONES TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$13.026.037.576,49)**, discriminado por fuentes de la siguiente manera:

RICHARD MAURICIO MARIN
Para: salud@viterbo-caldas.gov.co

Oficio solicitud de CDP regi...
1 KB

Mie 14/Oct/2026 12:06 PM

Buen día, adjunto modelo de oficio para solicitud de CDP para la creación del instrumento técnico jurídico del régimen subsidiado vigencia 2026

Atento a cualquier inquietud

Cordialmente,

RICHARD MAURICIO MARIN
Asesor - Contralista

'Este correo y sus anexos contienen información confidencial. Si usted no es el destinatario, por favor notifíquenos y elimine este mensaje.'

Responder Reenviar

Página 1 de 2

98% Proponer comentarios a Microsoft



INFORME EJECUCIÓN DE CONTRATO

Código: FOGG65
Versión: 01
Fecha Elaboración: 29 de agosto de 2019
Fecha Revisión: 31 de agosto de 2019
Página: 13 de 34

Ocultar correo electrónico



Guardar en OneDrive

Guardar como

Abrir en Word

Modo de accesibilidad



Imprimir



Buscar



Lector Inmersivo



Envío de Acto Administrativo - Instrumento Técnico Jurídico Régimen Subsidiado Vigencia 2026

INSTRUMENTO TECNICO JURIDICO

RESOLUCIÓN No. 014 ENERO 23 DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE EMITE EL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE CERTIFICA LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DEL TOTAL DE RECURSOS QUE GARANTIZARÁN LA CONTINUIDAD DEL ASEGURAMIENTO DE LA POBLACIÓN AFILIADA AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD EN EL RÉGIMEN SUBSIDIADO EN EL MUNICIPIO DE VITERBO CALDAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE VITERBO CALDAS

En uso de sus facultades legales y reglamentarias y en especial las conferidas por la Constitución Política Nacional y acudiendo de conformidad y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 44 y ss de la Ley 715 de 2001, literal f del artículo 14 de la Ley 1122 de 2007, artículo 29 de la Ley 1438 de 2011, literal j del numeral d del artículo 6 de la Ley 1751 de 2015, artículo 236 de la Ley 1955 de 2019 y en especial el 2.2.2.3.3 y 2.6.4.2.2.2.2 del Decreto 780 de 2016 y,

CONSIDERANDO

Que la salud es un derecho esencial y un servicio público a cargo del Estado, quien debe garantizar a todos los ciudadanos, el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud;

Que, en virtud al principio de Universalidad de la Seguridad Social, se pretende la cobertura de todos los riesgos y contingencias sociales para toda la población afiliada al régimen subsidiado de salud y aquella que no haya surtido el proceso de afiliación;

Que la Ley 715 de 2001, en su Artículo 44 y ss, define las competencias de los Municipios en materia de salud, como una responsabilidad ineludible sobre la cual

81% Proporcionar comentarios a Microsoft

Cordial saludo, Dra. Claudia y Angela:

En mi calidad de Profesional de apoyo a la Gestión, me permito remitir de manera oficial la **Resolución No. 014 del 23 de enero de 2026**, mediante la cual el Alcalde Municipal de Viterbo, Caldas, emite el instrumento jurídico que garantiza la continuidad del aseguramiento en salud para la población del Régimen Subsidiado durante la presente vigencia fiscal. Este documento es fundamental para certificar la disponibilidad presupuestal de los recursos que amparan a los **6.826 afiliados** reportados en la EIOUA. A continuación, se destacan los puntos clave del instrumento adjunto:

1. Detalles de Financiación y Presupuesto

- **Costo Total del Aseguramiento:** Se asignan **\$13.026.037.576,49** para cubrir la UPC-S de la población afiliada desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026.
- **Presupuesto Integral:** Sumando los recursos de Inspección, Vigilancia y Control (IVC), el presupuesto total de ingresos y gastos asciende a **\$13.078.141.726,49**.
- **Distribución por Fuentes:** Los recursos provienen de SCP (Continuidad), ADRES (PCN), Rentas Cofidías del Departamento y recursos de COLJUEGOS.

2. Población y Entidades Promotoras (EPS)

El instrumento asegura la cobertura de los afiliados distribuidos en las siguientes entidades operativas en el municipio:

- **Salud Total:** 3.922 afiliados.
- **Nueva EPS (RS y MC):** 2.904 afiliados en total.

3. Compromisos de Gestión

- **Disponibilidad Presupuestal (CDP):** Se informa que ya se han expedido certificados (CDP 00059) por un valor de **\$11.704.849.965,00**, quedando saldos pendientes que la Secretaría de Hacienda deberá incorporar conforme se ajustan los presupuestos del fondo local.
- **Seguimiento:** La Secretaría de Salud y Protección Social mantendrá la vigilancia sobre las TAPP para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones prestacionales.

Se adjunta el archivo "INSTRUMENTO TECNICO JURIDICO DEL RS 2026.docx" para su respectivo trámite, archivo y elevación técnica ante el Ministerio de Salud y la ADRES.



INFORME
EJECUCIÓN DE CONTRATO

Código: FOGG65
Versión: 01
Fecha Elaboración: 29 de agosto de 2019
Fecha Revisión: 31 de agosto de 2019
Página: 14 de 34

Cierre instrumento técnico jurídico 2025

RICHARD MAURICIO MARIN

Para: subsidiado @viterbo-caldas.gov.co; salud@viterbo-caldas.gov.co

INSTRUMENTO DE CIERRE 2...

7/16

Responder Responder a todos Reenviar

Jun 15/07/2026 10:00 PM

Buen día, adjunto modelo de acto administrativo para que sea verificado por el área de aseguramiento e impreso para que sea firmado por el alcalde y posteriormente enviado a la secretaría de hacienda y a la ITISC.

Atento saludo,

Richard Mauricio Marin
Asesor - Externo
Secretaría de Salud y Protección Social
(CPSP No. 012-2026)

Este correo y sus anexos contienen información confidencial. Si usted no es el destinatario, por favor notifique y elimine este mensaje.

Responder Responder a todos Reenviar

RESOLUCIÓN No. 426
(24 de diciembre de 2025)

Por medio del cual se realiza el cierre financiero del instrumento técnico jurídico del régimen subsidiado constituido mediante Resolución 007 del 14 de enero de 2025, modificada por la Resolución 336 del 4 de septiembre de 2025, por medio de la cual se garantizó los recursos para la continuidad del aseguramiento de los afiliados al régimen subsidiado de seguridad social en salud del municipio de Viterbo Caldas para la vigencia fiscal 2025.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE VITERBO - CALDAS

En uso de sus facultades legales y reglamentarias y en especial las conferidas por la Constitución Política Nacional y actuario de conformidad y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 44 y ss de la Ley 715 de 2001, literal f del artículo 14 de la Ley 1122 de 2007, artículo 29 de la Ley 1438 de 2011, literal j del numeral 4 del artículo 6 de la Ley 1751 de 2015, artículo 236 de la Ley 1955 de 2019 y en especial el 2.2.2.3.3 y 2.6.4.2.2.2 del Decreto 780 de 2016 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 007 del 14 de enero de 2025, modificada por la Resolución 336 del 4 de septiembre de 2025, se destinaron recursos para garantizar la continuidad del aseguramiento de los afiliados al régimen subsidiado del municipio de Viterbo Caldas durante la vigencia 2025;

Que la Administradora de los Recursos de Sistema General de Seguridad Social - ADRES, ha consolidado y publicado, las liquidaciones mensuales de afiliados (IMAs), realizadas durante toda la vigencia a las EPS que cuentan con afiliados en el municipio de Viterbo Caldas;

Que con la publicación de la liquidación mensual de afiliados del mes de diciembre de 2025 por la ADRES, se pudo determinar el total de la financiación y los saldos ejecutados



INFORME EJECUCIÓN DE CONTRATO

Código: FOGG65
Versión: 01
Fecha Elaboración: 29 de agosto de 2019
Fecha Revisión: 31 de agosto de 2019
Página: 15 de 34

ACTA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA LIQUIDACIÓN MENSUAL DE AFILIADOS DEL MES DE ENERO DE 2026

RICHARD MAURICIO MARIN
Para: salud@viterbo-caldas.gov.co; subsidio@viterbo-caldas.gov.co
ACTA DE SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN
14/01/2026 8:05 AM

ACTA DE SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN A LA LIQUIDACIÓN MENSUAL DE AFILIADOS (LMA) DEL MES DE ENERO DE 2026

RESPONSABLE

- CLAUDIA LILIANA TABARES VIDAL
Secretaría de Salud y Protección Social
- CLAUDIA MILENA LEÓN RUIZ
Secretaría de Hacienda
- ANGELA MARIA CORREA BEDOYA
Técnico Administrativo Régimen Subsidiado

Fecha: 14 de enero de 2026
Hora: 2:00 p. m.

En la fecha y hora indicadas, se procede a realizar análisis y verificación de la liquidación mensual de afiliados (LMA) del mes de enero de 2026, realizada por el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES) y publicada en el SFTP dispuesto para el municipio.

Para el respectivo análisis de la LMA se tomarán los archivos publicados por la ADRES el día de hoy, los archivos MS VAL de la población pobre que no había sufrido el proceso de afiliación dispuesto en el artículo 236 de la Ley 1955 de 2019, cargada por el Sistema de Afiliación Transaccional - SAT o, por las EPS a la BDUA durante el mes inmediatamente anterior y, el maestro de afiliados del municipio con corte al mes de diciembre de 2025

Listado de archivos que se tomarán para el seguimiento

86% Documento comentado a Microsoft

Respetadas Dhas. Claudia Liliana y Angela María

Adjunto envío modelo de acta de seguimiento a la LMA del mes de **ENERO** de 2026, para que sea verificada y ajustada de acuerdo a las acciones del municipio, de igual manera verificar que los datos de afiliados de la liquidación, el número de afiliados, las restituciones y los saldos de la liquidación coincidan con la información expuesta en las resoluciones de pago.

Si tiene alguna novedad que presentar a la ADRES se debe hacer en el cuarto proceso de novedades, recuerde que estas no pueden superar los dos meses máximos según lo establecido en artículo 9 de la Resolución 1133 de 2021, de lo contrario quedarán como registros huérfanos dentro de la liquidación.

En el acta también encontrará, las diferentes glosas generadas por la LMA, al momento de liquidar como son:

- Fallecidos cancelados o documento cancelado
- Afiliados que corresponden a Reclusos de INPEC
- Afiliados en el régimen de excepción

También encontrar:

- Afiliados del régimen subsidiado que se trasladaron al régimen contributivo.
- Afiliados con documento no acta para la edad
- Novedades especiales
- Cruce de base de datos entre el régimen contributivo y el régimen subsidiado
- Afiliados de poblaciones especiales que no se encuentran en la base de datos de listado censal
- Afiliados de otido que no cuentan con encuesta SISBEN
- Afiliados identificados como Sisbenizados (grupo 5), los cuales no se encuentran encuestados en el SISBEN IV



INFORME EJECUCIÓN DE CONTRATO

Código: FOGG65
Versión: 01
Fecha Elaboración: 29 de agosto de 2019
Fecha Revisión: 31 de agosto de 2019
Página: 16 de 34

Word Oficio de afectación IVC SNS enero de 2... Guardar como Guardar en OneDrive

Word Modo de accesibilidad Imprimir Buscar Lector inmersivo



Viterbo, Caldas, 24 de enero de 2026

Doctora
CLAUDIA MILENA LEÓN RUIZ
Secretaría de Hacienda
Alcaldía Municipal
Ciudad

**ASUNTO: AFECTACIÓN RECURSOS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL
SUPERSALUD MESES DE ENERO DE 2026**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 119 de la Ley 1438 de 2011, reglamentado por el Artículo 2.6.4.4.3. Decreto 780 De 2016, me permito certificar el valor a afectar para el año 2026 por recursos de Inspección Vigilancia y Control realizado a la Superintendencia Nacional de Salud.

Recursos para la Inspección Vigilancia y Control Supersalud 0.4% - enero - diciembre 2026.	Valor Ejecutado por Recursos IVC a Enero de 2026 Supersalud (Artículo 2.6.4.4.3. Decreto 780 De 2016.)	Valor a Afectar mes de Enero de 2026.	CDP Afectado.
13.026.037.576.49	52.104.150.31	4.342.012.53	00006

Por lo anterior solicito se realice la afectación presupuestal sin situación de fondos con cargo al rubro ADRES IVC Supersalud para el mes de **Enero** de 2026 por valor de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOCE PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS

Ocultar correo electrónico

RE: Envío para Revisión y Firma: Oficio de Afectación Recursos IVC Supersalud - Enero 2026

Oficio de afectación IVC SNS ...

Dnos. Claudia Liliana y Angela María

Reciban un cordial saludo.

Me dirijo a usted para hacerles llegar el borrador del oficio referente a la "AFECTACIÓN RECURSOS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL, SUPERSALUD MESES DE **ENERO** DE 2026", el cual ha sido proyectado para su revisión y posterior firma.

El documento adjunto detalla la solicitud de afectación presupuestal sin situación de fondos con cargo al rubro ADRES IVC Supersalud para el mes de **enero** de 2026, por un valor de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOCE PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS ML (\$4.342.012,53), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 119 de la Ley 1438 de 2014 y el Decreto 780 de 2016.

Agradezco de antemano su gestión y quedo atento a cualquier observación o requerimiento adicional que pueda surgir durante su revisión.

Atentamente,

Richard Mauricio Marín
Profesional de Apoyo a la Gestión de la SSPS
Secretaría de Salud y Protección Social
(CPSP No. 042-2026)

Este correo y sus anexos contienen información confidencial. Si usted no es el destinatario, por favor notifíquenos y elimine este mensaje.



Informe
Ejecución de Contrato

Código: FOGG65

Versión: 01

Fecha Elaboración: 29 de agosto de 2019

Fecha Revisión: 31 de agosto de 2019

Página: 17 de 34

ANEXO 6 EJECUCIÓN RESOLUCIÓN 6348 DE 2016



RICHARD MAURICIO MARIN

Para: salud@viterbo-caldas.gov.co; subsidiado @viterbo-caldas.gov.co

Responder

Responder a todos

Reenviar

Mie 14/01/2026 5:20AM

 Anexo 6 IV trimestre 2025.xlsx

44 KB

Buen día, adjunto anexo de la Resolución 6348 de 2016, el cual contiene la ejecución de excedentes de la cuenta maestra de salud pública durante el IV trimestre de 2025, el cual debe ser enviado al área financiera de la DTSC al correo grupofinancierops@saludcaldas.gov.co

Atentamente,

RICHARD MAURICIO MARIN
Asesor - Contratista

Este correo y sus anexos contienen información confidencial. Si usted no es el destinatario, por favor notifiquenos y elimine este mensaje.



INFORME
EJECUCIÓN DE CONTRATO

Código: FOGG65

Versión: 01

Fecha Elaboración: 29 de agosto de 2019

Fecha Revisión: 31 de agosto de 2019

Página: 18 de 34

ANEXO 4 APLICACIÓN DE RECURSOS RESOLUCIÓN 6348 DE 2016



RICHARD MAURICIO MARIN

Para: salud@viterbo-caldas.gov.co; subsidiado @viterbo-caldas.gov.co

Responder

Responder a todos

Reenviar

Mie 14/01/2026 5:22 AM

 7-Anexo 4 Resolución 6348 d...
66 KB

Buen día, adjunto anexo 4 del plan de aplicación de recursos excedentes de la subcuenta de salud pública y de prestación de servicios, con sus respectivos soportes, los cuales deben ser enviados al área financiera de la DTSC al correo grupoфинancierops@saluddecaldas.gov.co

Atentamente,

RICHARD MAURICIO MARIN
Asesor - Contratista

Este correo y sus anexos contienen información confidencial. Si usted no es el destinatario, por favor notifiquenos y elimine este mensaje.



Informe
Ejecución de Contrato

Código: FOGG65

Versión: 01

Fecha Elaboración: 29 de agosto de 2019

Fecha Revisión: 31 de agosto de 2019

Página: 19 de 34

ANEXO 3 DE LA RESOLUCIÓN 1413 DE 2020

RICHARD MAURICIO MARIN

Para: salud@viterbo-caldas.gov.co; subsidiado @viterbo-caldas.gov.co

Anexo 3 Ejecucion IV trimestr...
889 KB

Buen día, adjunto anexo 3 correspondiente a la ejecución de recursos excedentes de la subcuenta de régimen subsidiado cuarto trimestre de 2025, el cual debe ser enviado a regimensubsidiadotsc@gmail.com y a vascojimenezj@gmail.com

Atentamente,

RICHARD MAURICIO MARIN
Asesor - Contratista

Este correo y sus anexos contienen información confidencial. Si usted no es el destinatario, por favor notifiquenos y elimine este mensaje.

	INFORME EJECUCIÓN DE CONTRATO	
	Código: FOGG65	
	Versión: 01	
	Fecha Elaboración: 29 de agosto de 2019	Fecha Revisión: 31 de agosto de 2019
Página: 20 de 34		

ANEXO 1 PLAN DE APLICACIÓN RESOLUCIÓN 1413 DE 2020



RICHARD MAURICIO MARIN

Para: salud@viterbo-caldas.gov.co; subsidiado @viterbo-caldas.gov.co

Anexo 1 Resolucion 1413 de ...
Se ha cancelado la operación de guarda...

Responder Reenviar Responder a todos ...
Mie 14/01/2026 5:17 AM

Buen día, adjunto anexo 1 con su respectivo soporte, el cual corresponde al plan de aplicación de los recursos excedentes disponibles en la subcuenta maestra del régimen subsidiado para la vigencia 2026, estos recursos van a ser utilizados para pagar deuda de Pyp en la ADRES y para ser utilizados por la ESE

Esta información, una vez firmada por el señor alcalde, debe ser enviada a la Dirección Territorial de Salud de Caldas a los correos regimensubdiadiadotsc@gmail.com y vascojimenezj@gmail.com.

Cualquier inquietud con gusto.

Atentamente,

RICHARD MAURICIO MARIN
Asesor - Contratista

Este correo y sus anexos contienen información confidencial. Si usted no es el destinatario, por favor notifiquenos y elimine este mensaje.



INFORME EJECUCIÓN DE CONTRATO

Código: FOGG65
Versión: 01
Fecha Elaboración: 29 de agosto de 2019
Fecha Revisión: 31 de agosto de 2019
Página: 21 de 34

Informe Integral de Viabilidad Financier...

Abrir

Guardar como

Imprimir

Guardar en OneDrive

Ocultar correo electrónico

Doctores
NISTOR JAVIER GONZALEZ OSPINA
Abogado Municipal
CLAUDIA LILIANA TAMARIS VIDAL
Secretaría de Salud y Protección Social
Alcalde Municipal
Ciudad

ASUNTO: ENTREGA DE CONCEPTO TÉCNICO Y JURÍDICO SOBRE LA VIABILIDAD FINANCIERA Y LA SUBCuenta de Otros Gastos del Monopolio Rentístico de Juegos de Suerte y Azar (Coljugos - 25%) PARA LA GESTIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS EN SALUD.

Cordial saludo,

En atención a la solicitud de validación especializada sobre la viabilidad de funcionamiento del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) en el nivel territorial, me permito remitir adjunto el Informe Integral de Viabilidad Financiera y Jurídica referente al uso de los recursos de inversión directa o compra de insumos asistenciales, los cuales deben cubrirse con recursos del Subcuenta de Otros Gastos en Salud.

El documento adjunto detalla el marco normativo vigente (Ley 715 de 2004, Ley 441 de 2004 y Ley 1712 de 2014) que establece la obligación de los municipios de garantizar el acceso a los servicios de salud, así como la obligación de los municipios de garantizar el acceso a los servicios de salud, así como la obligación de los municipios de garantizar el acceso a los servicios de salud.

Adicionalmente, el informe advierte sobre las restricciones legales para el uso de esta fuente específica en gastos de inversión directa (formación bruta de capital) y otros lineamientos para mitigar riesgos fiscales ante los usos de control, garantizando así la seguridad jurídica en la ejecución presupuestal de la administración municipal.

Quedo a su entera disposición para socializar los hallazgos de este estudio y profundizar en los mecanismos de implementación contractual sugeridos.

Atentamente,


RICHARD MAURICIO MARÍN
Experto Consultor en Sistemas de Salud y Finanzas Públicas

Informe Integral de Viabilidad Financiera y Jurídica: Destinación de Recursos del Monopolio Rentístico de Juegos de Suerte y Azar (Coljugos - 25%) para la Formulación y Gestión de Políticas Públicas en Salud

1. Introducción y Contextualización del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS)

La sostenibilidad financiera y la capacidad rectora de las entidades territoriales en Colombia — departamentos, distritos y municipios— constituyen los pilares fundamentales sobre los cuales se organiza la gestión del servicio de salud. En la salud, contemplada en la Ley 1712 de 2014,

Entrega Informe Técnico: Viabilidad Jurídica Recursos Coljugos (25%) para Políticas Públicas

 RICHARD MAURICIO MARÍN
Experto Consultor en Sistemas de Salud y Finanzas Públicas

Para: salud@viterbo-caldas.gov.co

Informe Integral de Viabilidad...
4 KB

Cordial saludo,

Por medio del presente, hago entrega formal del Informe de Viabilidad Financiera y Jurídica relacionado con la destinación de los recursos del monopolio rentístico de juegos de suerte y azar (Coljugos - 25%) alojados en la Subcuenta de Otros Gastos en Salud.

Como se detalla en el documento adjunto, tras la revisión de la Ley 715 de 2004 (Art. 60) y los conceptos recibidos del Ministerio de Salud, se concluye que existe viabilidad técnica para utilizar estos recursos en el apoyo a políticas públicas, bajo las siguientes condiciones críticas identificadas en la investigación:

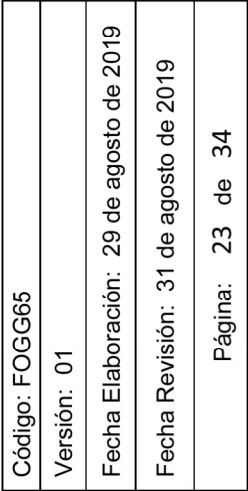
1. **Naturaleza del Gasto:** Los recursos deben ejecutarse exclusivamente como Gastos de Funcionamiento, priorizando las líneas de Asistencia Técnica e Inspección, Vigilancia y Control (IVC).
2. **Restricción de Inversión:** No es procedente utilizar esta fuente específica (el 25% de funcionamiento) para gastos de inversión directa o compra de insumos asistenciales, los cuales deben cubrirse con recursos del SGP.
3. **Manejo Financiero:** Se recomienda mantener la trazabilidad mediante la Subcuenta de Otros Gastos en Salud, garantizando la unidad de caja interna pero con identificación contable exclusiva, tal como lo exige la normativa financiera territorial.

Este análisis busca brindar seguridad jurídica a la toma de decisiones financieras de su despacho y optimizar el flujo de caja para la gestión de las políticas sanitarias del municipio.

Quedo atento a sus comentarios o a una posible reunión para profundizar en los lineamientos de contratación sugeridos.

Atentamente,

 Richard Mauricio Marín
Experto Consultor en Sistemas de Salud y Finanzas Públicas



INFORME EJECUCIÓN DE CONTRATO

RE: Archivo NS y Oficio Cuarto Proceso Enero 2026

↪ 12

>

4 archivos adjuntos (1 MB) Guardar todo en OneDrive Guardar todos los datos adjuntos

Hola. Ángela. Buen día.

He recibido los archivos adjuntos para el cuarto proceso de enero de 2026. Te confirmo que ya realicé la validación y los ajustes necesarios en el archivo de novedades.

A continuación, se detallan las acciones realizadas:

- **Corrección de Inconsistencia:** Se ajustó el último registro del archivo, el cual presentaba una duplicidad en el tipo y número de documento del fallecido.

- **Validación:** El archivo fue procesado y validado exitosamente a través de la malla validadora.

- **Cargue en ADRES:** Tanto el archivo de novedades (NS) como el certificado (CERT) han sido cargados satisfactoriamente en la plataforma de la ADRES.

Los números de radicado generados son los siguientes:

- Archivo NS: 729034
- Archivo CERT: 729029

Richard Mauricio Marín

ASESOR - EXTERNO
Secretaría de Salud y Protección Social
(0505 0000 0000)



INFORME
EJECUCIÓN DE CONTRATO

Código: FOGG65
Versión: 01
Fecha Elaboración: 29 de agosto de 2019
Fecha Revisión: 31 de agosto de 2019
Página: 24 de 34

Ocultar correo electrónico

Guardar en OneDrive

Abrir en Word

Word Oficio de traslado por competencia.docx

Word Modo de accesibilidad Imprimir Buscar Lector inmersivo

Viterbo, 16 de enero de 2026

Doctor
SANTIAGO
Secretario de Gobierno Municipal
Alcaldía de Viterbo
Ciudad

ASUNTO: TRASLADO POR COMPETENCIA (ART. 21 LEY 1437/2011) - DENUNCIA SOBRE RIESGO ESTRUCTURAL EN ATRACCIÓN MECÁNICA (TOBOGÁN) - LEY 1225 DE 2008.

REFERENCIA: QUEJA CIUDADANO DANIEL MARTÍNEZ (RADICADO DE ORIGEN UNGRO / DESPACHO ALCALDÍA).

ESTABLECIMIENTO: CENTRO VACACIONAL LOS ROSALES (Km 1 Vía Viterbo - Apia).

Respetado Secretario,

De conformidad con los principios de eficacia, coordinación y celeridad administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, y dando cumplimiento estricto al artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), me permito dar **TRASLADO POR COMPETENCIA** del expediente de la referencia recibido en este despacho el pasado 7 de enero de 2026, con base en los siguientes fundamentos fácticos y jurídicos:

- SÍNTESIS DE LOS HECHOS** El ciudadano Daniel Martínez denuncia haber sufrido un incidente el día 28 de diciembre de 2025 en el establecimiento de comercio **"LOS ROSALES"**. El peticionario manifiesta que el **tobogán recreativo** allí instalado presenta "deficiencias en su diseño y fabricación", lo cual, según su relato, ha generado accidentes y representa un riesgo potencial de "lesiones graves o incluso mortales" para los usuarios, incluyendo la población infantil. Solicita una visita técnica de verificación de condiciones estructurales y de seguridad.
- ANÁLISIS DE COMPETENCIA** Revisado el objeto de la queja, se determina que la materia denunciada escapa a la órbita funcional de la Secretaría de Salud y Protección Social y recae en la competencia de la Secretaría de Gobierno, por las siguientes razones de derecho:

RICHARD MAURICIO MARIN
Pera: salud@viterbo-caldas.gov.co

Oficio de traslado por compe...
19 KB

Cardinal saludo, Dra. Claudia Liliana:

En atención a su solicitud y tras el análisis jurídico-técnico de la queja presentada por el ciudadano **Daniel Martínez** (recibida vía UNGRU y Alcaldía), le hago entrega formal de los proyectos de oficio necesarios para gestionar este caso.

Conclusión del Análisis Jurídico: Revisada la evidencia y la normativa, se concluye que la Secretaría de Salud NO es competente para atender el fondo de esta denuncia. El ciudadano reclama por **"fallas de diseño y fabricación"** en un tobogán (atracción mecánica), lo cual se rige por la Ley 1225 de 2008 (Parques de Diversiones) y no por la Ley 1209 de 2008 (Piscinas). Por tanto, la responsabilidad de inspección recae exclusivamente en la Secretaría de Gobierno.

Acciones Inmediatas (Documentos Adjuntos):

- Oficio de Traslado por Competencia:** Dirigido al Dr. Santiago (Secretario de Gobierno). Este documento transfiere la responsabilidad legal y el expediente a su despacho para que active la Inspección de Policía.

Recomendación Prioritaria: Dada la advertencia de "riesgo de muerte" mencionada en la queja, le sugiero firmar y radicar estos oficios hoy mismo. Asimismo, recomiendo alertar verbalmente al Secretario de Gobierno sobre el envío de este expediente para agilizar la visita técnica y mitigar cualquier riesgo de responsabilidad por omisión para la Administración Municipal.

Quedo atento a cualquier ajuste que considere pertinente antes de su firma.

Atentamente,

Richard Mauricio Marin
Asesor - Externo
Secretaría de Salud y Protección Social
(CPSP No. 012-2026)

Este correo y sus anexos contienen información confidencial. Si usted no es el destinatario, por favor notifíquenos y elimine este mensaje.



INFORME EJECUCIÓN DE CONTRATO

Código: FOGG65
Versión: 01
Fecha Elaboración: 29 de agosto de 2019
Fecha Revisión: 31 de agosto de 2019
Página: 25 de 34

Word Modelo de oficio.docx

Abrir en Word

Guardar como Guardar en OneDrive

Modo de accesibilidad Imprimir Buscar Lector inmersivo

Ocultar correo electrónico

ENTREGA URGENTE: Propuesta de Respuesta al Concejo Municipal y Estrategia Jurídica (Caso Nueva EPS/Discolmets)

RICHARD MAURICIO MARÍN
Para: salud@viterbo-caldas.gov.co

Viterbo, 16 de enero de 2026

Honorables Concejales:
JULIO ENRIQUE ECHEVERRY ZULUAGA
MIGUEL ANGEL SUAREZ VILLALBA
VICTOR ALFONSO GARCIA MARIN
WILLIAM AGUDELO GARCIA
SERGIO DE JESUS CORTES QUICENO
Concejo Municipal de Viterbo
Ciudad

Si ven pertinente pueden vincular a más concejales para que actúen en un frente amplio para lo que se sugiere al final

REFERENCIA: RESPUESTA OFICIAL A SOLICITUD DE CONTROL POLÍTICO Y REPORTE EJECUTIVO DE ACCIONES - CRISIS SISTÉMICA DE DISPENSACIÓN FARMACÉUTICA (NUEVA EPS / DISCOLMETS S.A.S.).

Respetados Corporados:

Reciban un cordial saludo de la Administración Municipal "Viterbo Mejor Para Todos".

En atención a su comunicación radicada el pasado 8 de enero de 2026, mediante la cual, en ejercicio de su legítima función de control político y defensa del interés general, manifiestan su profunda preocupación por las reiteradas fallas en la entrega de medicamentos a los afiliados de la Nueva EPS en nuestro municipio; me permito presentar ante su Honorable Corporación un informe exhaustivo de las actuaciones administrativas, jurídicas y de inspección sanitaria adelantadas por la administración municipal.

Modelo de oficio.docx
21 KB

Respositada Secretaria:

Adjunto al presente, remito para su revisión y firma el paquete documental diseñado para dar respuesta a la solicitud de control político del Concejo Municipal, referente a la crisis de dispensación de medicamentos en Viterbo.

El oficio de respuesta ha sido estructurado no como una simple contestación administrativa, sino como una herramienta de **defensa institucional**. La estrategia se fundamenta en tres pilares clave para blindar su gestión:

- Validación Fáctica:** Utilizamos el Acta de Visita del 6 de enero para demostrar que la Secretaría ya ejerció su función de inspección y vigilancia trasladando la carga de la prueba a la negligencia operativa de Discolmets S.A.S.
- Blindeje Jurisprudencial:** Integramos la **Sentencia T-323 de 2024**, y la reciente **T-011 de 2025** para argumentar que las "fallas de software" no son excusa válida y que la EPS está vulnerando el Derecho Fundamental al Cuidado de nuestros adultos mayores.
- Gestión Proactiva:** Se evidencia documentalmento que su Despacho ya osculó el caso a la Superintendencia Nacional de Salud y a la Personería, desvirtuando cualquier suflamiento de omisión por parte de la Alcaldía.

Recomiendo la radicación de este oficio a la mayor brevedad posible para marcar la pauta en el debate político y demostrar liderazgo frente a la crisis.

Quedo a su entera disposición para realizar cualquier ajuste final que considere pertinente antes de su envío. Cordialmente,

Richard Mauricio Marín
Asesor - Externo

Procedimiento de Radicación de Oficio

90% Proporcionar comentarios a Microsoft

Página 1 de 4



INFORME EJECUCIÓN DE CONTRATO

Código: FOGG65
Versión: 01
Fecha Elaboración: 29 de agosto de 2019
Fecha Revisión: 31 de agosto de 2019
Página: 26 de 34

Remisión de modelo de respuesta técnica y jurídica a la solicitud de la ESE Hospital San José - Vigencia 2026

RICHARD MAURICIO MARIN

Para: salud@viterbo-caldas.gov.co

Modelo de respuesta a solid...

Responder

Responder a todos

Revisar

7/31/2026 8:00 AM

OFICIO
Viterbo, Caldas, 7 de febrero de 2026

Doctora
NATALIA PATIÑO CARDONA
Gerente
ESE Hospital San José
Ciudad

ASUNTO: **RESPUESTA TÉCNICA Y RECHAZO DE COMPETENCIA FRENTE A LA SOLICITUD DE PAGO POR ATENCIÓN A MIGRANTES IRREGULARES - VIGENCIA 2026.**

Cordial saludo,

Esta Secretaría de Salud y Protección Social, en ejercicio de sus facultades legales y con el firme propósito de salvaguardar la estabilidad fiscal y la legalidad del gasto público de este municipio, procede a dar respuesta a su solicitud de asignación de recursos radicada bajo el consecutivo 0084, en los siguientes términos:

- 1. Inaplicabilidad de Directrices Administrativas frente a la Ley Orgánica**
Si bien la Circular DG100-0013 de la DTSC pretende impartir instrucciones sobre la financiación de atenciones de baja complejidad, este despacho le informa que dichas directrices no pueden modificar o sobrepasar la distribución de competencias establecida en la Ley Orgánica 715 de 2001. Al ser Viterbo un municipio no certificado en salud, la administración de los recursos del SGP-Oferente para la población pobre no asegurada (incluida la migrante irregular) es competencia exclusiva del Departamento de Caldas (Art. 43.2.1 de la Ley 715).

- 2. Protección del Patrimonio Público y Riesgo de Doble Pago**
Asignar recursos municipales (ICLD o Rentas Cedidas) para cubrir obligaciones que la Ley ha

Cordial saludo, Dra. Claudia Liliana:

En mi calidad de profesional de apoyo, y conforme a la revisión técnica y jurídica de la solicitud elevada por la Gerencia de la ESE Hospital San José el pasado 20 de enero de 2026 (Rad. 0084), me permito adjuntar el **modelo de oficio de respuesta institucional** para su firma y trámite correspondiente.

Es importante resaltar que, tras un análisis exhaustivo del bloque de competencias y del dictamen jurídico especializado sobre la **Circular DG100-0013** de la Dirección Territorial de Salud de Caldas (DTSC), se ha determinado que la postura del municipio de Viterbo debe ser de **rechazo de competencia financiera** por las siguientes razones de peso que protegen su responsabilidad como ordenadora del gasto:

- 1. Protección frente a la ilegalidad:** La Circular 013 de la DTSC se fundamenta en normas que fueron expuladas del ordenamiento jurídico por la Corte Constitucional. Por lo tanto, no es posible generar obligaciones de pago para el municipio basadas en una norma inexistente.
- 2. Competencia Legal (Ley 715 de 2001):** Al ser Viterbo un **municipio no certificado** en salud, la administración de los recursos para población pobre no asegurada (incluyendo migrantes irregulares) recae exclusivamente en el Departamento de Caldas.
- 3. Prevención de Detrimiento Patrimonial:** La Nación ya ha girado recursos para este fin al Departamento mediante las **Resoluciones 1769 de 2024 y 2682 de 2025**. Pagar con recursos propios del municipio lo que ya está financiado por la Nación y es responsabilidad departamental, expondría a la administración a hallazgos fiscales y sanciones disciplinarias.

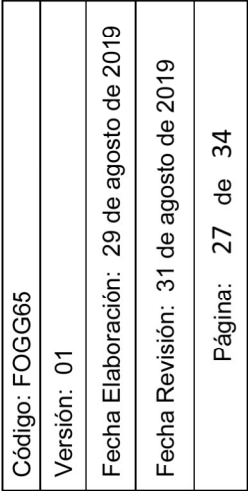
El documento adjunto está redactado para proyectar autoridad institucional y blindar jurídicamente tanto a su Secretaría como al Alcalde Municipal, orientando correctamente a la LSI para que realice el cobro ante el ente departamental.

Quedo a su entera disposición para resolver cualquier duda.

Cordialmente,

Richard Mauricio Marin
Profesional de Apoyo a la Gestión de la SSPS
Secretaría de Salud y Protección Social
(CISP No. 042-2026)

Este correo y sus anexos contienen información confidencial. Si usted no es el destinatario, por favor notifíquenos y elimine este mensaje.



INFORME EJECUCIÓN DE CONTRATO

 Modo de accesibilidad
 Imprimir
 Buscar
 Lector inmersivo
 ...

 Modo de accesibilidad

 [Buscar](#)

 Imprimir

Lector immersivo

...

Doctor
JORGE ENRIQUE PEREA COSSIO
Personero Municipal
Ciudad

Referencia: Respuesta al Segundo Requerimiento de Pruebas dentro de la Indagación
Prevía con Radicado PMVC-ID-2025-06.

Asunto: Remisión de informe técnico de gestión, análisis de competencias concurrentes en IVC y entrega de soportes documentales oficiales (Bases de Datos DTSC).

Respetado Señor Personero:

En atención al oficio de la referencia, recibido en este despacho el [Fecha de recibido], mediante el cual se solicita información detallada y soporte documental de los relacionados con las actividades de inspección, vigilancia y control (IVC) sanitario a establecimientos de comercio del sector alimentario durante las vigencias 2021, 2022 y 2023, me permito dar respuesta de fondo, técnica y jurídica, con el fin de aportar los elementos de juicio necesarios para el esclarecimiento de los hechos objeto de indagación.

Con el propósito de garantizar la claridad expositiva y la defensa del debido proceso administrativo, esta respuesta se articula en cuatro ejes fundamentales: (I) El marco legal de competencias concurrentes y la asignación de funciones de ejecución al Departamento; (II) El

OC9/ Demographic characteristics of Men and Women

Nelson, J. de E.

PARA REVISIÓN Y FIRMA: Respuesta al Requerimiento de la Personería (Rad.
PMVC-ID-2025-06) - Defensa IVC

 RICHARD MAURICIO MARIN
Para: salud@viterbo-caldas.gov.co

Respiuesta pesoneria.docx 22 KB RegAsistTecnicaJun-Dic2023.... 122 KB

1. VITERBO INF IVC ESTAB AL... 64 KB 2. VITERBO INF IVC ESTAB AL... 230 KB

3. VITERBO INF IVC ESTAB AL... 971 KB

6 archivos adjuntos (2 MB) Guardar todo en OneDrive Guardar todos los datos adjuntos

Cordial saludo, Dra. Claudia.

Adjunto a este correo remito el modelo de respuesta al requerimiento de la Personería Municipal dentro de la Indagación Previa del asunto.

1. **El Oficio de Respuesta (Word):** Está redactado listo para su revisión, impresión y firma. La defensa se centra en la **distinción de competencias** según la Ley 715 de 2001, aclarando que, como municipio de sexta categoría, nuestra función es de *coordinación*, mientras que la *ejecución* operativa y sancionatoria es responsabilidad exclusiva de la DTSC.

Puntos clave de la estrategia planteada:

- **Argumento Principal:** No existe omisión por parte de la Secretaría, ya que la competencia de realizar las visitas y cierres es del Departamento. Nosotros cumplimos al gestionar y articular.
- **Pruebas Digitales:** Se deflante la validez de los reportes en Excel enviados por la DTSC como "Mensajes de Pares" auténticos, entiendo que sean deseados por no



INFORME EJECUCIÓN DE CONTRATO

Código: FOGG65
Versión: 01
Fecha Elaboración: 29 de agosto de 2019
Fecha Revisión: 31 de agosto de 2019
Página: 29 de 34

Entrega de modelo de respuesta - Requerimiento Procuraduría (Oficio N° PPIP 0118)

RICHARD MAURICIO MARIN

Para: salud@viterbo-caldas.gov.co

Respuest Procuraduria.docx

18 KB

Responder

Responder a todos

Reenviar

Ver 6/02/2026 2:06 PM

Reciba un cordial saludo, estimada secretaría.

En mi calidad de Profesional de Apoyo a la Gestión de la SSYS y en cumplimiento de mis funciones de apoyo técnico, me permito remitir adjunto el modelo de respuesta proyectado para atender el **Oficio N° PPIP 0118** emitido por la **Procuraduría Provincial de Instrucción de Pereira**.

Dicho requerimiento solicita información detallada sobre la prestación de servicios de salud en el municipio. Específicamente ante presuntas suspensiones de servicios por parte de las EPS Nueva EPS, Pácos Salud y Asmet Salud.

Puntos clave incluidos en la respuesta:

- **Normalidad en la red:** Se confirma que el **Hospital San José de Viterbo** y la **IPS Roque Armando** operan sin interrupciones para los usuarios de Nueva EPS.
- **Cobertura real:** Se aclara que las entidades Asmet Salud y Pácos Salud no tienen operación en nuestra jurisdicción.

Quedo a su entera disposición para realizar cualquier ajuste o modificación que consideren pertinente antes de proceder con el radicado oficial ante el correo electrónico institucional de la Procuraduría.

Cordialmente,

Richard Mauricio Marin

Profesional de Apoyo a la Gestión de la SSYS
Secretaría de Salud y Protección Social
(CISP No. 012-2026)

Responder

Reenviar

Oficio
Viterbo, Caldas, 6 de febrero de 2026

Doctora
ALBA LUCY GARCÍA MARTÍNEZ
Procuradora Provincial de Instrucción de Pereira
cgiraldob@procuraduria.gov.co
Pereira Risaralda

ASUNTO: RESPUESTA AL OFICIO N° PPIP 0118 - INFORME SOBRE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE VITERBO.

Cordial saludo,

En atención al requerimiento de la Procuraduría General de la Nación mediante el oficio de la referencia, el cual solicita información sobre la garantía del derecho fundamental a la salud ante presuntas suspensiones de servicios, me permito informar lo siguiente respecto a la situación actual en el municipio de Viterbo:

- 1. Estado de la Prestación del Servicio (Puntos 1 y 2 del requerimiento)**

Tras las verificaciones realizadas por la administración municipal y la autoridad de salud local, se confirma que:

- **Instituciones Prestadoras (IPS):** La ESE Hospital San José de Viterbo y la IPS



INFORME EJECUCIÓN DE CONTRATO

Código: FOGG65
Versión: 01
Fecha Elaboración: 29 de agosto de 2019
Fecha Revisión: 31 de agosto de 2019
Página: 30 de 34

Word

Modo de accesibilidad



Imprimir



Buscar



Lector inmersivo

Análisis Integral de Viabilidad Técnica, Jurídica y Financiera: Estudio Previo para la Contratación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC) 2026 en el Contexto del Nuevo Modelo de Salud y la Ley de Garantías Electorales

Informe Ejecutivo de Evaluación y Recomendaciones

1. Introducción y Contexto Estratégico

El presente documento constituye un análisis minucioso, técnico y jurídico exhaustivo del proyecto de "Estudio Previo para Celebrar Contrato Interadministrativo" formulado por la Secretaría de Salud y Protección Social del Municipio de Viterbo, Caldas, para la vigencia 2026. Este análisis se realiza en una coyuntura crítica para la administración pública, caracterizada por la convergencia de tres factores determinantes que elevan el nivel de riesgo y exigencia técnica de la contratación estatal en salud:

- 1. La Transición del Modelo de Salud:** La implementación obligatoria de la **Resolución 1597 de 2025**, que deroga el marco operativo anterior (Resolución 518 de 2015) y establece la Gestión Territorial Integral de la Salud Pública, exigiendo la conformación de Redes Integrales e Integradas Territoriales de Salud (RITS) y la operación mediante Equipos Básicos de Salud (EBS) bajo el enfoque de Atención Primaria en Salud (APS).
- 2. La Restricción Electoral (Ley de Garantías):** La vigencia 2026 coincide con el calendario electoral para Congreso de la República (marzo) y Presidencia (mayo/junio). Esto activa las prohibiciones severas de la **Ley 996 de 2005**, específicamente en lo referente a la celebración de convenios interadministrativos y la contratación directa, imponiendo una carga de prueba elevada para justificar excepciones.
- 3. La Presión Macroeconómica y Laboral:** El incremento del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLMV) para 2026, fijado en \$1.750.905, impacta directamente la estructura de costos de los contratos de prestación de servicios y la nómina de las Empresas Sociales del Estado (ESE), tensionando la suficiencia financiera de los presupuestos históricos del Sistema General de Participaciones (SGP).

Estudio Previo Ajustado PIC 2026 - Viabilidad Jurídica y Financiera (Ley de Garantías)



RICHARD VAURICO MARÍN
Para: salud@viterbo-caldas.gov.co



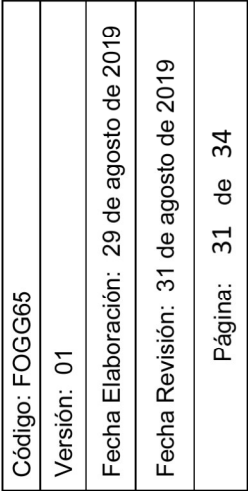
Análisis Integral de Viabilidad...
30 de 34

Estimada Secretaría:

Adjunto al presente encontrarán la versión ajustada y técnicamente viabilizada del **Estudio Previo para la Contratación del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) 2026**.

Tras el análisis minucioso del documento original, he realizado modificaciones estructurales críticas para garantizar la seguridad jurídica del ordenador del gasto y la operatividad real del contrato frente a los desafíos del 2026. Los ajustes prioritarios que deben revisarse en el documento adjunto son:

- 1. Blindaje Jurídico (Ley de Garantías):** Se eliminó toda referencia a "Convenio" para evitar nulidades. El proceso se ha reestructurado estrictamente como **Contrato Interadministrativo**, sustentando explícitamente la **excepción de entidad sanitaria** (Art. 33, Ley 996/2005) para permitir su firma y ejecución durante el periodo preelectoral.
- 2. Sostenibilidad Financiera (Ajuste de Plazo):** El análisis de costos de mercado para 2026 (SMLMV \$1.750.905 + prestaciones) reveló que el presupuesto de \$128.8M es insuficiente para 9 meses con el equipo requerido. **Se ajustó el plazo a 6 meses** para garantizar honorarios dignos, evitar renunciaciones del personal y cubrir los costos obligatorios de transporte rural sin incurrir en desfinanciamiento. Todo se adecuó como debe ser con el dinero disponible, para ajustar el tiempo de ajuste a los honorarios o quitar personal.
- 3. Alineación Normativa (Res. 1597/2025):** Se actualizaron las obligaciones y perfiles para cumplir con el nuevo modelo de Equipos Básicos de Salud, minimizando



INFORME EJECUCIÓN DE CONTRATO

 Modo de accesibilidad
  Imprimir
  Buscar
  lector inmersivo
  ...

Doctor

ROBERTO ALONSO PINTO LONDOÑO

Superintendente Delegado para Operadores | Logísticos y Gestores Farmacéuticos

Doctora

MARÍA NINY ECHEVERRY PRADA

Superintendente Delegado para la Protección al Usuario

Superintendencia Nacional de Salud

Correo Electrónico: correointernosns@sinersalud.gov.co denuncias@sinersalud.gov.co

Bogotá D.C

ASUNTO: DENUNCIA POR FALLA SISTÉMICA EN RED DE DISPENSACIÓN - SOLICITUD DE AUDITORÍA FORENSE A DISCOLMETS S.A.S. Y NUEVA EPS EN CALDAS.

Señores Superintendentes:

En mi condición de Secretaría de Salud y Protección Social Pongo en su conocimiento la grave situación de barreras de acceso y riesgo para la salud pública que se presenta en el municipio de Viterbo, Caldas, derivada de la operación deficiente del gestor farmacéutico DISCOLMETS S.A.S. (NIT 828.002.423-5) y la falta de supervisión efectiva por parte de NUEVA EPS.

HECHOS CONSTITUTIVOS DE INFRACCIÓN:

- Falta Motivación y Negación de Servicios:** El operador justifica la no entrega de medicamentos aduciendo fallas de software (Acta del 06/01/2026), mientras que la evidencia documental demuestra pendientes no resueltos desde septiembre de 2025. Esto sugiere una insolvencia operativa o un ocultamiento de desabastecimiento real.
- Violación de la Circular 044 de 2025:** Existen indicios sólidos de que las negaciones de servicio no están siendo reportadas en tiempo real a la plataforma MIPRES.

97% Proporcionar comentarios a Microsoft

RE: PORS v Acta Farmacia Nueva EPS Discolmets

Para: subsidiado @viterbo-caldas.gov.co: salud@viterbo-caldas.gov.co

Oficio DTSC.docx

Oficio Supersaud.docx
16 MB

4 archivos adjuntos (68 KB) Guardar todo en OneDrive Guardar todos los datos adjuntos

URGENTE - Propuesta de Acciones Legales y Administrativas: Crisis de Dispensación Nueva EPS / Discolmets (Caso Vite'bo)

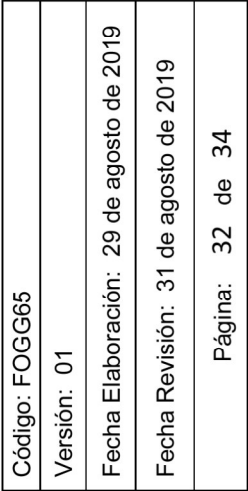
Cordial saludo,

Como parte de mi gestión de asesoría externa y en seguimiento a la crítica situación de barreras de acceso a medicamentos documentada en el municipio, le hago entrega formal de la **Estrategia de Intervención Jurídico-Administrativa** diseñada para enfrentar el incumplimiento sistémico de la Nueva EPS y su operador logístico, Discolmats S.A.S.

La investigación realizada, basada en el *Acta de Reunión del 6 de enero de 2026* y las PQRS de los pacientes Jorge Muñoz, Luz Mary Moncada y Silvio Calle, confirma que no estamos ante una simple falla técnica, sino frente a una vulneración masiva de derechos fundamentales que requiere la activación inmediata de todas las instancias de control.

Adjunto a este correo encontrará los siguientes documentos listos para su revisión, firma y radicación:

1. **Oficio de Requerimiento Perentorio a Nueva EPS:** Exigiendo la entrega domiciliaria inmediata de pendientes (Resolución 1604/2013) y el plan de contingencia ante fallas de software.
2. **Denuncia Cualificada ante la Supersalud:** Solicitando auditoría forense a



Código: FOGG65
Versión: 01
Fecha Elaboración: 29 de agosto de 2019
Fecha Revisión: 31 de agosto de 2019
Página: 32 de 34


RICHARD MAURICIO MARIN
 Para: raluis@virebo-caldas.gov.co; subdireccion@virebo-caldas.gov.co
 Mié 4/02/2006 03:11 PM

RESOLUCIÓN NRO 016
ENERO 24 DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y SE ORDENA UN GASTO A LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE BENEFICIO - EAPB - NUEVA EPS RS

El alcalde del municipio de Viterbo Caldas, en uso de las atribuciones legales consagradas en el artículo 315, numeral 9 de la Constitución Nacional y en asocio con las leyes 138 de 1994, artículo 91 numeral 5, Ley 715 de 2001, artículos 44 y siguientes, Decreto Ley 1281 de 2002, Ley 1122 de 2007, artículos 11, 13 y 14, Ley 1438 de 2011, artículo 29, Decreto 780 de 2016, artículos 2.3.2.2.1 y 2.3.2.2.3 y

CONSIDERANDO

Que la salud es un derecho esencial y un servicio público a cargo del Estado, quien debe garantizar a todos los ciudadanos, el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud;

Que, en virtud al principio de Universalidad de la Seguridad Social, se pretende la cobertura de todos los riesgos y contingencias sociales para toda la población no afiliada y aquella sin capacidad de pago;

Que la Ley 715 de 2001, en su Artículo 44, defina las competencias de los municipios de la materia de salud, como una responsabilidad indelegable sobre la cual debe dirigir, coordinar, financiar y cofinanciar el régimen subsidiado de salud, evaluar, controlar y hacer seguimiento oportuno, eficiente y veraz al Sistema de Seguridad Social en Salud, así como identificar a la población pobre y vulnerable en su jurisdicción y seleccionar a los beneficiarios del Régimen Subsidiado de salud, atendiendo las disposiciones dispuestas por el Ministerio de Salud y Protección Social;

85% Proporcionar comentarios a Microsoft

85% Proporcionar comentarios a Microsoft

Este correo y sus anexos contienen información confidencial. Si usted no es el destinatario, por favor notifiíquenos y elimine este mensaje.

Richard Mauricio Marín
Profesional de Apoyo a la Gestión de la SSPS
Secretaría de Salud y Protección Social
(CPSP No. 012-2026)



INFORME
EJECUCIÓN DE CONTRATO

Código: FOGG65
Versión: 01
Fecha Elaboración: 29 de agosto de 2019
Fecha Revisión: 31 de agosto de 2019
Página: 33 de 34



ALCALDÍA DE VITERBO

Oficio
Viterbo, 13 de febrero de 2026

Doctora
CLAUDIA MILENA LEÓN RUIZ
Secretaría de Hacienda
Alcaldía Municipal
Ciudad

ASUNTO: Informe de Ejecución de Recursos para Población Víctima - Régimen Subsidiado.
Tercer Trimestre de 2025.

REFERENCIA: Reporte para la categoría "Víctimas" del Formulario Único Territorial (FUT) - CHIP.

Cordial saludo, doctora Claudia

En cumplimiento de las disposiciones de la **Ley 1448 de 2011**, "Ley de Víctimas y Restitución de Tierras", y en concordancia con los mecanismos de seguimiento y control establecidos por el Gobierno Nacional, me permito presentar el informe sobre la ejecución de recursos destinados a la atención en salud de la población víctima del conflicto armado afiliada al Régimen Subsidiado.

La presente información se remite para dar cumplimiento al deber de reporte de las entidades territoriales a través del Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP) de la Contaduría General de la Nación en la categoría "Víctimas" del Formulario Único Territorial (FUT), conforme a lo estipulado en el **Decreto 1084 de 2015** y las resoluciones que lo reglamentan.

A continuación, se detalla la ejecución presupuestal para el trimestre comprendido entre octubre a diciembre de 2025, desglosada por fuente de financiación:

Fuente	Mes de Octubre	Mes de Noviembre	Mes de Diciembre	TOTAL
75% Proportcionar comentarios a Microsoft				

Página 1 de 2



RICHARD MAURICIO MARIN
Pais: salud@viterbo-caldas.gov.co; subsidiado @viterbo-caldas.gov.co
Cco: presupuesto @viterbo-caldas.gov.co

INFORME DE PAGOS DEL FLS -
2 MB

Cordial saludo,

Me permito adjuntar propuesta de oficio para su revisión y visto bueno y, ser remitido a la Secretaría de Hacienda, en éste se formaliza la entrega de la información sobre los pagos del trimestre octubre-diciembre de 2025, para su correspondiente consolidación y canguio en la plataforma CHIP.

Quedo a su entera disposición para cualquier comentario, ajuste o aclaración que considoro necesaria sobre la propuesta.

Agraduzco de antemano su atención.

Atentamente,

Richard Mauricio Marin
Asesor - Externo

Este correo y sus anexos contienen información confidencial. Si usted no es el destinatario, por favor notifiquenos y elimine este mensaje.

Responder Responder a todos Responder a todos Responder a todos

Ver 13/02/2026 2:17 PM

	Código: FOGG65	
	Versión: 01	
	Fecha Elaboración: 29 de agosto de 2019	
	Fecha Revisión: 31 de agosto de 2019	
Página: 34 de 34		

INFORME
EJECUCIÓN DE CONTRATO

RECURSOS ASIGNADOS POR COLJUEGOS MES DE ENERO 2026

Buen día,

Adjunto relación de recursos asignados por COLJUEGOS a corte del mes de **enero** de 2026, a través, de las diferentes resoluciones publicadas y enviadas a la entidad territorial de forma mensual, a continuación, anexo la Resolución 20260000054 de 2026 correspondiente a recaudo por juegos Localizados, para que sean verificados en el presupuesto de ingresos del municipio

Total asignado a la entidad territorial mes de **enero** de 2026:

55.902.419.00 A la subcuenta de régimen subsidiado - SSF Localizados R. 20260000054
18.634.139.00 A la subcuenta de otros gastos en salud - CSF Localizados R. 20260000054

74.536.558.00 Total Asignado y Girado en el mes de Enero de 2026

Total girado durante la vigencia 2026 CSF y SSF

55.902.419.00 A la subcuenta de régimen subsidiado - SSF
18.634.139.00 A la subcuenta de otros gastos en salud - CSF

74.536.558.00 Total Girado

Lo anterior debe ser verificado por la secretaría de hacienda para el reporte del anexo 276 de la Superintendencia Nacional de Salud

Atento a cualquier inquietud,

Richard Mauricio Marin
Profesional de Apoyo a la Gestión OTF-IVC de la SSFSS
Secretaría de Salud y Protección Social
(CPSP No. 042-2026)

Este correo y sus anexos contienen información confidencial. Si usted no es el destinatario, por favor notifiquenos y elimine este mensaje.